

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1139** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 911/2013-AR, en el que se ha dictado con fecha 28/11/2013, auto declarando en estado de concurso a la entidad J. Buch Construcció i Paisatge, S.L. con CIF B-60566684 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8006557.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: J. Buch Construcció i Paisatge, S.L. con domicilio en calle Sant Joan, número 29 de Pineda de Mar (Barcelona).

Administrador concursal: Don Rodrigo Cabedo Gregori, con domicilio en avenida de Sarrià, número 37 principal 1.ª 08029 de Barcelona, con correo electrónico [info@cabedo.com](mailto:info@cabedo.com)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 29 de noviembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130070271-1